



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 5529
13 de abril del 2023



“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 151 del 22 de febrero de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC 352 de 2022¹, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 0954 del 20 de diciembre de 2019 (20191000009546) y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020 (20201000002396), estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientas noventa y seis (1.596) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Con el consolidado de los resultados de las Pruebas y la Valoración Médica realizada a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del Acuerdo Modificatorio No. CNSC 0239 del 07 de julio de 2020, la CNSC, el 31 de diciembre de 2021, mediante Aviso Informativo publicó en su sitio web www.cnsc.gov.co, los listados de los aspirantes que serían citados a los **Cursos de Formación**, Complementación y Capacitación, conforme a los cupos establecidos; citaciones adelantadas por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional.

Los aspirantes relacionados a continuación se inscribieron en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al empleo de Dragoneante, superaron las pruebas, obtuvieron concepto de **“SIN RESTRICCIONES”** en la Valoración Médica y fueron citados para ingresar a **Curso de Formación**:

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	129614	1022417433	SEBASTIAN ACERO UMAÑA
2		1090520191	JEREAN ANDRES ALARCON LONDOÑO
3		1010234557	JAVIER NICOLAS ALVARADO RODRIGUEZ
4		1066187971	JHON JAIRO ALVAREZ MANCHEGO
5		1193316554	JOSE FERNANDO AMARIS AVILEZ
6		1007444934	DEYNER ARLEY ARDILA BOADA
7		1110582235	OMAR ALEJANDRO BARRETO CEBALLOS
8		1000349689	ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ
9		1006038313	ALEJANDRO BERNATE OSPINA
10		1114402955	DIEGO LEANDRO BETANCOURT CASTAÑO
11		1004342704	JESUS ANDRES CAICEDO DELGADO
12		1120382848	ADRIAN FELIPE CALVO SALCEDO
13		1065014020	DANIEL SANTOS CANTERO DE HOYOS
14		1007687990	JULIAN ESTEBAN CARDOZO RODRIGUEZ
15		1033805216	YEINER DAVID CERQUERA MURILLO
16		1110582395	JOHAN RICARDO CIFUENTES BERNAL

¹ Modificatorio del Acuerdo CNSC 2073 de 2021 *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
17		1001881698	JOSE RICARDO CONTRERAS BENITEZ
18		1019125117	JEFFERSON CORTEZ SOTO
19		1031183583	STIVEN CRUZ CRUZ
20		1000144977	EDWIN ALBERTO CUADRADO DONADO
21		1005323921	CARLOS YEINER DIAZ PARRA
22		1005553157	CHRISTIAN DANIEL DIAZ ROJAS
23		1003457986	JOSE ALFREDO ECHEVERRY SOTELO
24		1087426646	LUIS ENRIQUE ESPINOSA ANAMA
25		1015464510	JHON WILDER ESPINOSA BUITRAGO
26		1007500995	JUAN CAMILO ESPINOSA HENAO
27		1001774316	MILLER LEON ESPINOSA HENAO
28		1081160432	LUIS SEBASTIAN FERNANDEZ GUTIERREZ
29		1098788220	WILLIAM FERNANDO FRANCO GUZMAN
30		1083927273	ALEXANDER FRANCO SIERRA
31		1110596971	STIVENSON ALBEIRO GARCIA URIBE
32		1093141845	JOSE ELVERTH GOMEZ ARISMENDI
33		1007912819	JILBERT RODRIGO GOMEZ TORRES
34		1026307263	HANNER SANTIAGO HERNANDEZ POVEDA
35		1010087374	JESUS ANTONIO ISAZA CAMACHO
36		1005077770	JHON JAIRO JIMENES MALDONADO
37		1007790264	YEINER ARLEY JIMENEZ RUIZ
38		1004235925	BRAYAN LEONARDO LEON CORAL
39		1007146199	BREYNER GIOVANY LOBOA VIAFARA
40		1098822507	BRAYAN ALEXIS MANTILLA JIMENEZ
41		1054570234	FELIPE MARROQUIN CASTELLANOS
42		1192785912	MIGUEL DARIO MARTINEZ VERGARA
43		1033800142	CRISTIAN DAVID MELO CRUZ
44		1073714301	MICHAEL DANIEL MENDOZA OTALORA
45		1193415428	BAIRON DANIEL MOTTA ZAPATA
46		1113687775	NACOR MUÑOZ DIAZ
47		1006027925	DANIEL JANITH MURCIA CAMPOS
48		1002926240	CAMILO ANDRES NARVAEZ VIDAL
49		1100974625	CAMILO ANDRES NIÑO QUINTERO
50		1002860494	JOSE WILSON ORTIZ SAMBONI
51		1005187664	JOSE NERIS PEDROZO BERNAL
52		1005441648	MANUEL ALEJANDRO PERALTA MANJARREZ
53		1003733440	LEIDER JOSE PEREZ LOBO
54		1099343306	ADRIAN PEREZ QUIROGA
55		1007429967	JAIR ALEXANDER PEREZ RUIZ
56		1005303187	EDWAR YORLANDI PINEDA CALDERON
57		1006503517	LUIZ SANTIAGO RAMIREZ GONZALEZ
58		1007244634	JHON EDINSON RAMIREZ TORO
59		1027891760	WILMAR ALEXANDER RENDON MONDRAGON
60		1006189901	MARIO ALEJANDRO RIVERA LOPEZ
61		1004253171	ESTEBAN RODRIGUEZ ALVAREZ
62		1075299763	NICOLAS ROJAS CAVIEDES
63		1027889734	DANIEL HERNANDO SERNA GRANADA
64		1036683367	JESÚS DAVID SOTO FERRARI
65		1042457893	ADOLFO ENRIQUE URIBE HERNANDEZ
66		1105792471	JAIME USECHE LABRADOR

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
67		1003000320	JOSE TOMAS VALERIO SUAREZ
68		1030668813	OSCAR VARGAS ROJAS
69		1060655532	MARIO ANDRES VARGAS SERNA
70		1091677328	SNEIDER VEGA AREVALO
71		1001619742	ESNEIDER VELASQUEZ CASTRO
72		1111204254	JOSE ORLANDO VELEZ TORRES
73		1077876841	JAVIER VILLAMUEZ OLIPIO
74		1113793629	GERARDO JOSE ZAPATA
75		1122140103	JOHANN SEBASTIAN ALBINO RICO
76		1006351267	JOHAN SEBASTIAN BERMUDEZ MURILLO
77		1030684916	JAVIER RICARDO CASTILLO GODOY
78		1054227289	EDWIN EFREN DIAZ DUITAMA
79		1006863079	CESAR STIVEN FIERRO CARDONA
80		1002555580	DUVAN FELIPE GALLO DIAZ
81		1049656939	YUBER ALONSO GAMBOA MATTA
82		1057489668	JUAN SEBASTIAN GONZALEZ CAMARGO
83		1049648466	JUAN DIEGO GUTIERREZ SANCHEZ
84		1024575220	DAVID SANTIAGO LAGOS GUERRERO
85		1094967819	FELIPE LARGO MORENO
86		1013672833	WILMER LIZARAZO MONTEALEGRE
87		1049290078	EMANUEL ENRIQUE NARVAEZ CALDERON
88		1076667920	MIYER DUBAN PEREZ BELLO
89		1023019262	YEISON ALEXANDER PEREZ CARRERO
90		1024526510	BRANDON DUVAN PINEDA REYES
91		1007196840	MAIKOL STEVEN RICAURTE REYES
92		1023018314	JEFERSON EDUARDO ROA MANRIQUEZ
93		1015469748	WILSON DOMICIANO RODRIGUEZ CASTRO
94		1030665332	ANDRES FELIPE ROJAS GARZON
95		1002723476	ANDREY ARTURO RUIZ AYALA
96		1057489619	EDIXON JARVEY SAENZ PACHECO
97		1007450501	YEISON ANDRES TELLEZ BETANCOURT
98		1093784565	EDUARDO VARGAS PAEZ

Posteriormente, mediante oficio No. 8400-DIRES-84103- GOREC-, remitido a la CNSC con el radicado No. 2023RE012006 del 23 de enero de 2023, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó la siguiente novedad:

"(...) se remite informara de las novedades de los aspirantes convocados a presentarse en las instalaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional el día 10 de enero de 2023, con el fin de dar inicio al programa académico del programa Técnico Laboral por Competencias en Servicios Penitenciarios con Enfoque en derechos Humanos (Grupo de Formación) de la convocatoria No. 1356 de 2019 INPEC-Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

1. Aspirantes que no se presentaron en las Instalaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional y se desconoce el motivo.

POSICIÓN	ID INSCRIPCION	CEDULA	NOMBRE
1	355678465	1022417433	ACERO UMAÑA SEBASTIAN
2	371923210	1090520191	ALARCON LONDOÑO JEREAN ANDRES
3	344280962	1010234557	ALVARADO RODRIGUEZ JAVIER NICOLAS
4	357460805	1066187971	ALVAREZ MANCHEGO JHON JAIRO

POSICIÓN	ID INSCRIPCION	CEDULA	NOMBRE
5	362061618	1193316554	AMARIS AVILEZ JOSE FERNANDO
6	381975495	1007444934	ARDILA BOADA DEYNER ARLEY
7	336361620	1110582235	BARRETO CEBALLOS OMAR ALEJANDRO
8	358007588	1000349689	BERNAL HERNANDEZ ANDRES CAMILO
9	346559201	1006038313	BERNATE OSPINA ALEJANDRO
10	361870676	1114402955	BETANCOURT CASTAÑO DIEGO LEANDRO
11	344810839	1004342704	CAICEDO DELGADO JESUS ANDRES
12	357018774	1120382848	CALVO SALCEDO ADRIAN FELIPE
13	361784316	1065014020	CANTERO DE HOYOS DANIEL SANTOS
14	337432116	1007687990	CARDOZO RODRIGUEZ JULIAN ESTEBAN
15	357468168	1033805216	CERQUERA MURILLO YEINER DAVID
16	367114728	1110582395	CIFUENTES BERNAL JOHAN RICARDO
17	358969209	1001881698	CONTRERAS BENITEZ JOSE RICARDO
18	339752973	1019125117	CORTEZ SOTO JEFFERSON
19	344144939	1031183583	CRUZ CRUZ STIVEN
20	361925564	1000144977	CUADRADO DONADO EDWIN ALBERTO
21	338427939	1005323921	DIAZ PARRA CARLOS YEINER
22	346000187	1005553157	DIAZ ROJAS CHRISTIAN DANIEL
23	365078216	1003457986	ECHEVERRY SOTELO JOSE ALFREDO
24	382118064	1087426646	ESPINOSA ANAMA LUIS ENRIQUE
25	338010946	1015464510	ESPINOSA BUITRAGO JHON WILDER
26	361037966	1007500995	ESPINOSA HENAO JUAN CAMILO
27	356217983	1001774316	ESPINOSA HENAO MILLER LEON
28	362811883	1081160432	FERNANDEZ GUTIERREZ LUIS SEBASTIAN
29	355383139	1098788220	FRANCO GUZMAN WILLIAM FERNANDO
30	362879263	1083927273	FRANCO SIERRA ALEXANDER
31	343414743	1110596971	GARCIA URIBE STIVENSON ALBEIRO
32	338240907	1093141845	GOMEZ ARISMENDI JOSE ELVERTH
33	365073777	1007912819	GOMEZ TORRES JILBERT RODRIGO
34	341785328	1026307263	HERNANDEZ POVEDA HANNER SANTIAGO
35	357775901	1010087374	ISAZA CAMACHO JESUS ANTONIO
36	364261719	1005077770	JIMENES MALDONADO JHON JAIRO
37	341960758	1007790264	JIMENEZ RUIZ YEINER ARLEY
38	335907014	1004235925	LEON CORAL BRAYAN LEONARDO

POSICIÓN	ID INSCRIPCION	CEDULA	NOMBRE
39	361414328	1007146199	LOBOA VIAFARA BREYNER GIOVANY
40	344242000	1098822507	MANTILLA JIMENEZ BRAYAN ALEXIS
41	362109380	1054570234	MARROQUIN CASTELLANOS FELIPE
42	364116148	1192785912	MARTINEZ VERGARA MIGUEL DARIO
43	348602359	1033800142	MELO CRUZ CRISTIAN DAVID
44	357276245	1073714301	MENDOZA OTALORA MICHAEL DANIEL
45	360728705	1193415428	MOTTA ZAPATA BAIRON DANIEL
46	345980343	1113687775	MUÑOZ DIAZ NACOR
47	344789096	1006027925	MURCIA CAMPOS DANIEL JANITH
48	362705131	1002926240	NARVAEZ VIDAL CAMILO ANDRES
49	338453196	1100974625	NIÑO QUINTERO CAMILO ANDRES
50	343197694	1002860494	ORTIZ SAMBONI JOSE WILSON
51	344791778	1005187664	PEDROZO BERNAL JOSE NERIS
52	362672038	1005441648	PERALTA MANJARREZ MANUEL ALEJANDRO
53	344817259	1003733440	PEREZ LOBO LEIDER JOSE
54	339575271	1099343306	PEREZ QUIROGA ADRIAN
55	346435273	1007429967	PEREZ RUIZ JAIR ALEXANDER
56	335932794	1005303187	PINEDA CALDERON EDWAR YORLANDI
57	364599969	1006503517	RAMIREZ GONZALEZ LUIZ SANTIAGO
58	370846956	1007244634	RAMIREZ TORO JHON EDINSON
59	344658721	1027891760	RENDON MONDRAGON WILMAR ALEXANDER
60	344394307	1006189901	RIVERA LOPEZ MARIO ALEJANDRO
61	355389593	1004253171	RODRIGUEZ ALVAREZ ESTEBAN
62	337340719	1075299763	ROJAS CAVIEDES NICOLAS
63	346464381	1027889734	SERNA GRANADA DANIEL HERNANDO
64	355375774	1036683367	SOTO FERRARI JESÚS DAVID
65	362893768	1042457893	URIBE HERNANDEZ ADOLFO ENRIQUE
66	335704204	1105792471	USECHE LABRADOR JAIME
67	360486506	1003000320	VALERIO SUAREZ JOSE TOMAS
68	366685773	1030668813	VARGAS ROJAS OSCAR
69	366042539	1060655532	VARGAS SERNA MARIO ANDRES
70	343494215	1091677328	VEGA AREVALO SNEIDER
71	340851246	1001619742	VELASQUEZ CASTRO ESNEIDER
72	368862389	1111204254	VELEZ TORRES JOSE ORLANDO

POSICIÓN	ID INSCRIPCION	CEDULA	NOMBRE
73	339233865	1077876841	VILLAMUEZ OLIPIO JAVIER
74	343162699	1113793629	ZAPATA GERARDO JOSE
75	345775281	1122140103	ALBINO RICO JOHANN SEBASTIAN
76	345551840	1006351267	BERMUDEZ MURILLO JOHAN SEBASTIAN
77	353090163	1030684916	CASTILLO GODOY JAVIER RICARDO
78	346362031	1054227289	DIAZ DUITAMA EDWIN EFREN
79	338777449	1006863079	FIERRO CARDONA CESAR STIVEN
80	365417310	1002555580	GALLO DIAZ DUVAN FELIPE
81	344919205	1049656939	GAMBOA MATTA YUBER ALONSO
82	382114627	1057489668	GONZALEZ CAMARGO JUAN SEBASTIAN
83	345712710	1049648466	GUTIERREZ SANCHEZ JUAN DIEGO
84	335881131	1024575220	LAGOS GUERRERO DAVID SANTIAGO
85	361562940	1094967819	LARGO MORENO FELIPE
86	335764915	1013672833	LIZARAZO MONTEALEGRE WILMER
87	345884957	1049290078	NARVAEZ CALDERON EMANUEL ENRIQUE
88	370656609	1076667920	PEREZ BELLO MIYER DUBAN
89	336060349	1023019262	PEREZ CARRERO YEISON ALEXANDER
90	343089939	1024526510	PINEDA REYES BRANDON DUVAN
91	337282947	1007196840	RICAUARTE REYES MAIKOL STEVEN
92	368796813	1023018314	ROA MANRIQUE JEFERSON EDUARDO
93	342932212	1015469748	RODRIGUEZ CASTRO WILSON DOMICIANO
94	345209956	1030665332	ROJAS GARZON ANDRES FELIPE
95	345904017	1002723476	RUIZ AYALA ANDREY ARTURO
96	339592972	1057489619	SAENZ PACHECO EDIXON JARVEY
97	357255430	1007450501	TELLEZ BETANCOURT YEISON ANDRES
98	337055184	1093784565	VARGAS PAEZ EDUARDO

(...)"

La CNSC mediante el Auto No. 151 del 22 de febrero de de 2023, dispuso dar inicio a una actuación administrativa tendiente a verificar si los aspirantes relacionados se encontraban incurso en la causal de exclusión prevista en el punto 12 del numeral 7.2.2. del artículo 7, del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los aspirantes el veintisiete (27) de febrero del presente año a través del aplicativo SIMO, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es, entre el veintiocho (28) de febrero y el trece (13) de marzo del 2023, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

Los aspirantes relacionados en el acto administrativo en mención, no ejercieron su derecho de defensa y contradicción dentro del término señalado, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación desplegada por la CNSC.

No obstante, mediante oficio No. 2023EE0042530, remitido a la CNSC con el radicado No. 2023RE054263 del 09 de marzo de 2023, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó una novedad respecto del aspirante **ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.349.689, que más adelante se expone.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...) a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (...)"

A su vez, el artículo 37 del del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, establece que "uno de los requisitos para acceder al empleo de Dragoneante y ejercer funciones de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, es haber cursado y aprobado el Curso de (...) Formación. Estos cursos tienen como finalidad preparar a los aspirantes a ingresar a empleos en el ramo Penitenciario y Carcelario para el correcto desempeño de los mismos", por lo tanto, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 de la misma norma, el Curso de Formación es de carácter eliminatorio en el presente Proceso de Selección.

En este sentido, resulta necesario señalar que de conformidad con lo previsto en el punto 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, se previó como **causales de exclusión**, la siguiente:

"ARTÍCULO 6°.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(...)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(...)

7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)

12. No presentarse al Curso de Formación o Complementación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...)" (Subraya propia).

El Decreto Ley 760 de 2005² señala el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, mismo que, en su artículo 47, establece que, los vacíos que se presenten en sus disposiciones se tramitarán según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011³).

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

públicas. Así mismo, en su artículo 3° señala que en desarrollo de estos trámites debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Conforme a las normas referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004. Por tanto, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo tercero del Acuerdo Nro. 352 del 19 de agosto de 2022⁴, que modificó el artículo 14° del Acuerdo Nro. 2073 de 2021⁵, y donde se atribuyó la función de: "13 Aperturar, sustanciar y decidir las actuaciones administrativas que se deriven de situaciones individuales y/o particulares de los aspirantes en los procesos de selección a su cargo, siempre que no medie delegación expresa y vigente de la Sala Plena de Comisionados para el desarrollo de una, algunas o varias de las etapas de dicho proceso (...)", el Despacho resolverá la presente actuación administrativa.

El Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. PRONUNCIAMIENTO DE LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC RESPECTO DE LA SITUACIÓN DEL SEÑOR ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ.

Mediante oficio No. 2023EE0042530, remitido a la CNSC con el radicado No. 2023RE054263 del 09 de marzo de 2023, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó lo siguiente:

"(...) Una vez revisado el auto No. 151 de fecha 22/02/2023 "Por la cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 — INPEC — Cuerpo de Custodia y Vigilancia", el cual fue expedido por ustedes. De tal manera, que una vez revisado se encontró un error involuntario, el cual detallo así:

*-Mediante Resolución No.008 del 10/01/2023 "Por la cual se incorpora a un personal de estudiantes al programa Técnico Laboral por Competencias en Servicios Penitenciarios con Enfoque en Derechos Humanos —Convocatoria 1356 de 2019". En la parte resolutive, artículo 10, se relacionó al señor **BERNAL HERNANDEZ ANDRES CAMILO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.349.689., en el numeral 73.*

*-Mediante oficio 2023EE0008824 de fecha 20/01/2023, se informaron un listado de aspirantes que no se presentaron en las Instalaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional, en ese sentido en el numeral 1, posición No.8 se relacionó al señor **BERNAL HERNANDEZ ANDRES CAMILO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.349.689.*

*Por lo anterior, me permito informar que se deroga parcialmente lo indicado en el Oficio 2023EE0008824 de fecha 20/01/2023, en relación al caso del señor **BERNAL HERNANDEZ ANDRES CAMILO**. Toda vez, que por error involuntario se relacionó en el listado de los que no se presentaron en las instalaciones, y efectivamente a la fecha cuenta con registros de asistencias y calificaciones. encontrándose activo en ésta alma máter.*

En consecuencia, se solicita muy comedidamente Se excluya del auto No. 151 de fecha 22/02/2023, y se ratifique Su incorporación fijada en el acto administrativo "Resolución No.008 del 10/01/2023" (...)" (Marcación del texto).

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las causales de exclusión previstas para el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en lo que respecta a los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de las causales de exclusión del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, con sustento en el análisis descrito y lo reglado en el Acuerdo No. CNSC-20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, sus Anexos y modificatorios.

4.1. CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL DE EXCLUSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1356 DE 2019 - INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.

⁴ "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 2073 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN"

⁵ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

4.1.1. FRENTE A LOS ASPIRANTES, EXCEPTO EL SEÑOR ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ.

El numeral 16.2 del artículo 16° del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, establece para el empleo de Dragoneante, que los Cursos de Complementación y **Formación**, corresponden una **prueba de carácter eliminatorio** dentro del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia:

"ARTÍCULO 16.- PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

(...)

16.2 DRAGONEANTE

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Personalidad	Eliminatoria	NA	Apto/No Apto
Prueba de Estrategias de Afrontamiento	Clasificatoria	30%	NA
Prueba Físico-Atlética	Eliminatoria	20%	70/100
Curso de Formación o Complementación	Eliminatorio	50%	70/100

(...)"

El artículo 37° del Acuerdo, prevé que "(...) uno de los requisitos para acceder al empleo de Dragoneante y ejercer funciones de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, **es haber cursado y aprobado el Curso de Formación o Complementación**" por cuanto "Estos cursos tienen como finalidad preparar a los aspirantes a ingresar a empleos en el ramo Penitenciario y Carcelario para el correcto desempeño de los mismos".

El artículo 42 de la misma norma, estipula que "(...) El Curso de Formación y Complementación tendrá carácter eliminatorio según lo establecido en el artículo 16. del presente Acuerdo (...) **Los aspirantes que no aprueben el Curso, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuaran en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de las causales de exclusión del proceso de selección señaladas en el artículo 9 del presente Acuerdo**".

Ahora bien, el 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, previó como causal de exclusión, la siguiente:

"ARTÍCULO 6°.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(...)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(...)

7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)

12. No presentarse al Curso de Formación o Complementación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Marcación intencional).

En el informe de novedades reportadas por la Escuela Penitenciario Nacional a esta Comisión, mediante oficio No. 8400-DIRES-84103- GOREC-, remitido a la CNSC con el radicado No. 2023RE012006, se indica que los señores: **SEBASTIAN ACERO UMAÑA, JEREAN ANDRES ALARCON LONDOÑO, JAVIER NICOLAS ALVARADO RODRIGUEZ, JHON JAIRO ALVAREZ MANCHEGO, JOSE FERNANDO AMARIS AVILEZ, DEYNER ARLEY ARDILA BOADA, OMAR ALEJANDRO BARRETO CEBALLOS, ALEJANDRO BERNATE OSPINA, DIEGO LEANDRO BETANCOURT CASTAÑO, JESUS ANDRES CAICEDO DELGADO, ADRIAN FELIPE CALVO SALCEDO, DANIEL SANTOS CANTERO DE HOYOS, JULIAN ESTEBAN CARDOZO RODRIGUEZ, YEINER DAVID CERQUERA MURILLO, JOHAN**

RICARDO CIFUENTES BERNAL, JOSE RICARDO CONTRERAS BENITEZ, JEFFERSON CORTEZ SOTO, STIVEN CRUZ CRUZ, EDWIN ALBERTO CUADRADO DONADO, CARLOS YEINER DIAZ PARRA, CHRISTIAN DANIEL DIAZ ROJAS, JOSE ALFREDO ECHEVERRY SOTELO, LUIS ENRIQUE ESPINOSA ANAMA, JHON WILDER ESPINOSA BUITRAGO, JUAN CAMILO ESPINOSA HENAO, MILLER LEON ESPINOSA HENAO, LUIS SEBASTIAN FERNANDEZ GUTIERREZ, WILLIAM FERNANDO FRANCO GUZMAN, ALEXANDER FRANCO SIERRA, STIVENSON ALBEIRO GARCIA URIBE, JOSE ELVERTH GOMEZ ARISMENDI, JILBERT RODRIGO GOMEZ TORRES, HANNER SANTIAGO HERNANDEZ POVEDA, JESUS ANTONIO ISAZA CAMACHO, JHON JAIRO JIMENES MALDONADO, YEINER ARLEY JIMENEZ RUIZ, BRAYAN LEONARDO LEON CORAL, BREYNER GIOVANY LOBOA VIAFARA, BRAYAN ALEXIS MANTILLA JIMENEZ, FELIPE MARROQUIN CASTELLANOS, MIGUEL DARIO MARTINEZ VERGARA, CRISTIAN DAVID MELO CRUZ, MICHAEL DANIEL MENDOZA OTALORA, BAIRON DANIEL MOTTA ZAPATA, NACOR MUÑOZ DIAZ, DANIEL JANITH MURCIA CAMPOS, CAMILO ANDRES NARVAEZ VIDAL, CAMILO ANDRES NIÑO QUINTERO, JOSE WILSON ORTIZ SAMBONI, JOSE NERIS PEDROZO BERNAL, MANUEL ALEJANDRO PERALTA MANJARREZ, LEIDER JOSE PEREZ LOBO, ADRIAN PEREZ QUIROGA, JAIR ALEXANDER PEREZ RUIZ, EDUAR YORLANDI PINEDA CALDERON, LUIZ SANTIAGO RAMIREZ GONZALEZ, JHON EDINSON RAMIREZ TORO, WILMAR ALEXANDER RENDON MONDRAGON, MARIO ALEJANDRO RIVERA LOPEZ, ESTEBAN RODRIGUEZ ALVAREZ, NICOLAS ROJAS CAVIEDES, DANIEL HERNANDO SERNA GRANADA, JESÚS DAVID SOTO FERRARI, ADOLFO ENRIQUE URIBE HERNANDEZ, JAIME USECHE LABRADOR, JOSE TOMAS VALERIO SUAREZ, OSCAR VARGAS ROJAS, MARIO ANDRES VARGAS SERNA, SNEIDER VEGA AREVALO, ESNEIDER VELASQUEZ CASTRO, JOSE ORLANDO VELEZ TORRES, JAVIER VILLAMUEZ OLIPIO, GERARDO JOSE ZAPATA, JOHANN SEBASTIAN ALBINO RICO, JOHAN SEBASTIAN BERMUDEZ MURILLO, JAVIER RICARDO CASTILLO GODOY, EDWIN EFREN DIAZ DUITAMA, CESAR STIVEN FIERRO CARDONA, DUVAN FELIPE GALLO DIAZ, YUBER ALONSO GAMBOA MATTA, JUAN SEBASTIAN GONZALEZ CAMARGO, JUAN DIEGO GUTIERREZ SANCHEZ, DAVID SANTIAGO LAGOS GUERRERO, FELIPE LARGO MORENO, WILMER LIZARAZO MONTEALEGRE, EMANUEL ENRIQUE NARVAEZ CALDERON, MIYER DUBAN PEREZ BELLO, YEISON ALEXANDER PEREZ CARRERO, BRANDON DUVAN PINEDA REYES, MAIKOL STEVEN RICAURTE REYES, JEFERSON EDUARDO ROA MANRIQUE, WILSON DOMICIANO RODRIGUEZ CASTRO, ANDRES FELIPE ROJAS GARZON, ANDREY ARTURO RUIZ AYALA, EDIXON JARVEY SAENZ PACHECO, YEISON ANDRES TELLEZ BETANCOURT y EDUARDO VARGAS PAEZ, no se presentaron al Curso de Formación.

La situación anterior, en aplicación de las normas del concurso, demanda la exclusión de los aspirantes en mención, del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Dragoneante, Grado: 11, Código: 4114, identificado con código OPEC No. 129614.

Lo expuesto por configurarse la causal de exclusión prevista en el punto 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio 2020.

4.1.2. FRENTE AL SEÑOR ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ.

En el informe de novedades reportadas por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC a esta Comisión, mediante oficio No. 8400-DIRES-84103– GOREC-, remitido a la CNSC con el radicado No. 2023RE012006, se indica que el señor **ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ**, no se presentó al Curso de Formación, razón por la cual la CNSC dio inicio a una Actuación Administrativa, tendiente a determinar si el aspirante se encontraba incurso o no en la causal de exclusión prevista en el punto 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio 2020.

No obstante, previo a resolver la presente actuación administrativa, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, dio alcance al radicado 2023RE012006, a través del oficio No. 2023EE0042530, remitido a la CNSC con el radicado No. 2023RE054263, en la cual puso de presente el error cometido por dicha entidad al haber relacionado en el listado de aspirantes que no se presentaron al curso de formación, al señor **ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ**, puesto que como indica la Escuela Penitenciaria, el mencionado aspirante "efectivamente a la fecha cuenta con registros de asistencias v calificaciones. encontrándose activo en esta alma máter".

Cabe resaltar que de conformidad con el artículo 37° del Acuerdo, en concordancia con el artículo 93 del Decreto Ley 407 de 1994, "Los Cursos de Formación y Complementación son responsabilidad del INPEC, serán orientados y coordinados por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, se desarrollarán de conformidad con el Reglamento Estudiantil, Directiva del Curso, ordenes de servicios y demás normas aplicables".

En este sentido, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante oficio No. 2023EE0042530, remitido a la CNSC con el radicado No. 2023RE054263, informó a esta Comisión de la novedad presentada respecto al señor **ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ**, y solicitó: "(...) Se excluya del auto No. 151 de fecha 22/02/2023, y se ratifique Su incorporación fijada en el acto administrativo "Resolución No.008 del 10/01/2023 (...)".

En consecuencia, como quiera que el referido aspirante se encuentra desarrollando el Curso de Formación en la Escuela Nacional Penitenciaria, no se configura la causal de exclusión prevista en el punto 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio 2020.

Con sustento en la situación anterior, no resulta procedente la exclusión del aspirante **ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ**, del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Dragoneante, Grado: 11, Código: 4114, identificado con código OPEC No. 129614.

5. CONCLUSIÓN

Bajo las consideraciones enunciadas en los acápites que preceden, se evidencia que los aspirantes: **SEBASTIAN ACERO UMAÑA, JEREAN ANDRES ALARCON LONDOÑO, JAVIER NICOLAS ALVARADO RODRIGUEZ, JHON JAIRO ALVAREZ MANCHEGO, JOSE FERNANDO AMARIS AVILEZ, DEYNER ARLEY ARDILA BOADA, OMAR ALEJANDRO BARRETO CEBALLOS, ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ, ALEJANDRO BERNATE OSPINA, DIEGO LEANDRO BETANCOURT CASTAÑO, JESUS ANDRES CAICEDO DELGADO, ADRIAN FELIPE CALVO SALCEDO, DANIEL SANTOS CANTERO DE HOYOS, JULIAN ESTEBAN CARDOZO RODRIGUEZ, YEINER DAVID CERQUERA MURILLO, JOHAN RICARDO CIFUENTES BERNAL, JOSE RICARDO CONTRERAS BENITEZ, JEFFERSON CORTEZ SOTO, STIVEN CRUZ CRUZ, EDWIN ALBERTO CUADRADO DONADO, CARLOS YEINER DIAZ PARRA, CHRISTIAN DANIEL DIAZ ROJAS, JOSE ALFREDO ECHEVERRY SOTELO, LUIS ENRIQUE ESPINOSA ANAMA, JHON WILDER ESPINOSA BUITRAGO, JUAN CAMILO ESPINOSA HENAO, MILLER LEON ESPINOSA HENAO, LUIS SEBASTIAN FERNANDEZ GUTIERREZ, WILLIAM FERNANDO FRANCO GUZMAN, ALEXANDER FRANCO SIERRA, STIVENSON ALBEIRO GARCIA URIBE, JOSE ELVERTH GOMEZ ARISMENDI, JILBERT RODRIGO GOMEZ TORRES, HANNER SANTIAGO HERNANDEZ POVEDA, JESUS ANTONIO ISAZA CAMACHO, JHON JAIRO JIMENES MALDONADO, YEINER ARLEY JIMENEZ RUIZ, BRAYAN LEONARDO LEON CORAL, BREYNER GIOVANY LOBOA VIAFARA, BRAYAN ALEXIS MANTILLA JIMENEZ, FELIPE MARROQUIN CASTELLANOS, MIGUEL DARIO MARTINEZ VERGARA, CRISTIAN DAVID MELO CRUZ, MICHAEL DANIEL MENDOZA OTALORA, BAIRON DANIEL MOTTA ZAPATA, NACOR MUÑOZ DIAZ, DANIEL JANITH MURCIA CAMPOS, CAMILO ANDRES NARVAEZ VIDAL, CAMILO ANDRES NIÑO QUINTERO, JOSE WILSON ORTIZ SAMBONI, JOSE NERIS PEDROZO BERNAL, MANUEL ALEJANDRO PERALTA MANJARREZ, LEIDER JOSE PEREZ LOBO, ADRIAN PEREZ QUIROGA, JAIR ALEXANDER PEREZ RUIZ, EDWAR YORLANDI PINEDA CALDERON, LUIZ SANTIAGO RAMIREZ GONZALEZ, JHON EDINSON RAMIREZ TORO, WILMAR ALEXANDER RENDON MONDRAGON, MARIO ALEJANDRO RIVERA LOPEZ, ESTEBAN RODRIGUEZ ALVAREZ, NICOLAS ROJAS CAVIEDES, DANIEL HERNANDO SERNA GRANADA, JESÚS DAVID SOTO FERRARI, ADOLFO ENRIQUE URIBE HERNANDEZ, JAIME USECHE LABRADOR, JOSE TOMAS VALERIO SUAREZ, OSCAR VARGAS ROJAS, MARIO ANDRES VARGAS SERNA, SNEIDER VEGA AREVALO, ESNEIDER VELASQUEZ CASTRO, JOSE ORLANDO VELEZ TORRES, JAVIER VILLAMUEZ OLIPIO, GERARDO JOSE ZAPATA, JOHANN SEBASTIAN ALBINO RICO, JOHAN SEBASTIAN BERMUDEZ MURILLO, JAVIER RICARDO CASTILLO GODOY, EDWIN EFREN DIAZ DUITAMA, CESAR STIVEN FIERRO CARDONA, DUVAN FELIPE GALLO DIAZ, YUBER ALONSO GAMBOA MATTA, JUAN SEBASTIAN GONZALEZ CAMARGO, JUAN DIEGO GUTIERREZ SANCHEZ, DAVID SANTIAGO LAGOS GUERRERO, FELIPE LARGO MORENO, WILMER LIZARAZO MONTEALEGRE, EMANUEL ENRIQUE NARVAEZ CALDERON, MIYER DUBAN PEREZ BELLO, YEISON ALEXANDER PEREZ CARRERO, BRANDON DUVAN PINEDA REYES, MAIKOL STEVEN RICAURTE REYES, JEFERSON EDUARDO ROA MANRIQUE, WILSON DOMICIANO RODRIGUEZ CASTRO, ANDRES FELIPE ROJAS GARZON, ANDREY ARTURO RUIZ AYALA, EDIXON JARVEY SAENZ PACHECO, YEISON ANDRES TELLEZ BETANCOURT y EDUARDO VARGAS PAEZ, no se presentaron al Curso de Formación, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, configurándose frente a ellos la causal de exclusión comprendida en el punto 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el artículo 6º del Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio 2020. En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a **EXCLUIRLOS**, del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.**

De otra parte, se evidencia que el señor **ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ**, se encuentra desarrollando el Curso de Formación en la Escuela Nacional Penitenciaria del INPEC, por consiguiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al aspirante del Proceso de Selección No. 1356 de 2019

- INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, esto por no configurarse en su caso particular la causal de exclusión antes anotada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a los aspirantes que se relacionan a continuación, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1		1022417433	SEBASTIAN ACERO UMAÑA
2		1090520191	JEREAN ANDRES ALARCON LONDOÑO
3		1010234557	JAVIER NICOLAS ALVARADO RODRIGUEZ
4		1066187971	JHON JAIRO ALVAREZ MANCHEGO
5		1193316554	JOSE FERNANDO AMARIS AVILEZ
6		1007444934	DEYNER ARLEY ARDILA BOADA
7		1110582235	OMAR ALEJANDRO BARRETO CEBALLOS
8		1006038313	ALEJANDRO BERNATE OSPINA
9		1114402955	DIEGO LEANDRO BETANCOURT CASTAÑO
10		1004342704	JESUS ANDRES CAICEDO DELGADO
11		1120382848	ADRIAN FELIPE CALVO SALCEDO
12		1065014020	DANIEL SANTOS CANTERO DE HOYOS
13		1007687990	JULIAN ESTEBAN CARDOZO RODRIGUEZ
14		1033805216	YEINER DAVID CERQUERA MURILLO
15		1110582395	JOHAN RICARDO CIFUENTES BERNAL
16		1001881698	JOSE RICARDO CONTRERAS BENITEZ
17		1019125117	JEFFERSON CORTEZ SOTO
18		1031183583	STIVEN CRUZ CRUZ
19		1000144977	EDWIN ALBERTO CUADRADO DONADO
20	129614	1005323921	CARLOS YEINER DIAZ PARRA
21		1005553157	CHRISTIAN DANIEL DIAZ ROJAS
22		1003457986	JOSE ALFREDO ECHEVERRY SOTELO
23		1087426646	LUIS ENRIQUE ESPINOSA ANAMA
24		1015464510	JHON WILDER ESPINOSA BUITRAGO
25		1007500995	JUAN CAMILO ESPINOSA HENAO
26		1001774316	MILLER LEON ESPINOSA HENAO
27		1081160432	LUIS SEBASTIAN FERNANDEZ GUTIERREZ
28		1098788220	WILLIAM FERNANDO FRANCO GUZMAN
29		1083927273	ALEXANDER FRANCO SIERRA
30		1110596971	STIVENSON ALBEIRO GARCIA URIBE
31		1093141845	JOSE ELVERTH GOMEZ ARISMENDI
32		1007912819	JILBERT RODRIGO GOMEZ TORRES
33		1026307263	HANNER SANTIAGO HERNANDEZ POVEDA
34		1010087374	JESUS ANTONIO ISAZA CAMACHO
35		1005077770	JHON JAIRO JIMENES MALDONADO
36		1007790264	YEINER ARLEY JIMENEZ RUIZ
37		1004235925	BRAYAN LEONARDO LEON CORAL
38		1007146199	BREYNER GIOVANY LOBOA VIAFARA
39		1098822507	BRAYAN ALEXIS MANTILLA JIMENEZ

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
40		1054570234	FELIPE MARROQUIN CASTELLANOS
41		1192785912	MIGUEL DARIO MARTINEZ VERGARA
42		1033800142	CRISTIAN DAVID MELO CRUZ
43		1073714301	MICHAEL DANIEL MENDOZA OTALORA
44		1193415428	BAIRON DANIEL MOTTA ZAPATA
45		1113687775	NACOR MUÑOZ DIAZ
46		1006027925	DANIEL JANITH MURCIA CAMPOS
47		1002926240	CAMILO ANDRES NARVAEZ VIDAL
48		1100974625	CAMILO ANDRES NIÑO QUINTERO
49		1002860494	JOSE WILSON ORTIZ SAMBONI
50		1005187664	JOSE NERIS PEDROZO BERNAL
51		1005441648	MANUEL ALEJANDRO PERALTA MANJARREZ
52		1003733440	LEIDER JOSE PEREZ LOBO
53		1099343306	ADRIAN PEREZ QUIROGA
54		1007429967	JAIR ALEXANDER PEREZ RUIZ
55		1005303187	EDWAR YORLANDI PINEDA CALDERON
56		1006503517	LUIZ SANTIAGO RAMIREZ GONZALEZ
57		1007244634	JHON EDINSON RAMIREZ TORO
58		1027891760	WILMAR ALEXANDER RENDON MONDRAGON
59		1006189901	MARIO ALEJANDRO RIVERA LOPEZ
60		1004253171	ESTEBAN RODRIGUEZ ALVAREZ
61		1075299763	NICOLAS ROJAS CAVIEDES
62		1027889734	DANIEL HERNANDO SERNA GRANADA
63		1036683367	JESÚS DAVID SOTO FERRARI
64		1042457893	ADOLFO ENRIQUE URIBE HERNANDEZ
65		1105792471	JAIME USECHE LABRADOR
66		1003000320	JOSE TOMAS VALERIO SUAREZ
67		1030668813	OSCAR VARGAS ROJAS
68		1060655532	MARIO ANDRES VARGAS SERNA
69		1091677328	SNEIDER VEGA AREVALO
70		1001619742	ESNEIDER VELASQUEZ CASTRO
71		1111204254	JOSE ORLANDO VELEZ TORRES
72		1077876841	JAVIER VILLAMUEZ OLIPIO
73		1113793629	GERARDO JOSE ZAPATA
74		1122140103	JOHANN SEBASTIAN ALBINO RICO
75		1006351267	JOHAN SEBASTIAN BERMUDEZ MURILLO
76		1030684916	JAVIER RICARDO CASTILLO GODOY
77		1054227289	EDWIN EFREN DIAZ DUITAMA
78		1006863079	CESAR STIVEN FIERRO CARDONA
79		1002555580	DUVAN FELIPE GALLO DIAZ
80		1049656939	YUBER ALONSO GAMBOA MATTA
81		1057489668	JUAN SEBASTIAN GONZALEZ CAMARGO
82		1049648466	JUAN DIEGO GUTIERREZ SANCHEZ
83		1024575220	DAVID SANTIAGO LAGOS GUERRERO
84		1094967819	FELIPE LARGO MORENO
85		1013672833	WILMER LIZARAZO MONTEALEGRE

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
86		1049290078	EMANUEL ENRIQUE NARVAEZ CALDERON
87		1076667920	MIYER DUBAN PEREZ BELLO
88		1023019262	YEISON ALEXANDER PEREZ CARRERO
89		1024526510	BRANDON DUVAN PINEDA REYES
90		1007196840	MAIKOL STEVEN RICAURTE REYES
91		1023018314	JEFERSON EDUARDO ROA MANRIQUE
92		1015469748	WILSON DOMICIANO RODRIGUEZ CASTRO
93		1030665332	ANDRES FELIPE ROJAS GARZON
94		1002723476	ANDREY ARTURO RUIZ AYALA
95		1057489619	EDIXON JARVEY SAENZ PACHECO
96		1007450501	YEISON ANDRES TELLEZ BETANCOURT
97		1093784565	EDUARDO VARGAS PAEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. - No Excluir del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al señor **ANDRES CAMILO BERNAL HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.349.689, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente decisión, a los aspirantes señalados en los artículos primero y segundo, a través del aplicativo SIMO⁶ dispuesto para el proceso de selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, informándoles que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

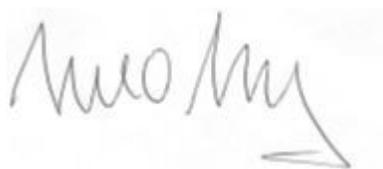
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**, Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien haga sus veces, a la dirección electrónica: direccion.general@inpec.gov.co y a la doctora **LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, Subdirectora de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces, a los correos: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co y prospectivath@inpec.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de abril del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Sharon Dennisse Gómez Mora

Revisó: Yeberlin Cardozo

Aprobó: Irma Ruíz / Miguel Ardila

⁶ Numeral 1.1., literales d) y f), del del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 20212010020946 "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o el correo electrónico registrado en este aplicativo.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso aadministrativa" (CPACA)"